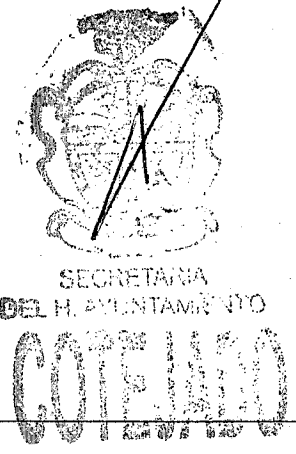


**CONTRATO DE INVERSIÓN PÚBLICA A LARGO PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
NO. JUR/SA/PPS/415/2012**

**ANEXO 1
CONSTITUTIVA Y PODERES**



SANTO DOMINGO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA MUNICIPAL

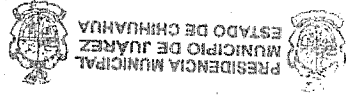
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



CD. JUJ
PRESIDENTE



SIN TEXTO



SEXTA.- El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de [REDACTED] cero centavos moneda nacional) representado por [REDACTED] acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de [REDACTED] centavos moneda nacional) cada una, y con un capital variable ilimitado que estará

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

-----CAPITULO III:-----

accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto. -

XIII.- En general realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o aplicables y que tiendan a la realización de los fines de la Sociedad. -----

XII.- Negociar, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes privadas. -----

XI.- Aceptar, girar, suscribir, descontar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito, así como realizar emisiones de valores y colocaciones públicas o aportar bienes y derechos a los mismos. -----

X.- Constituir y participar en fideicomisos de administración o garantía, así como propias, de sus accionistas o de sociedades de las que sea socio o accionista. -----

IX.- Otorgar todo tipo de garantías reales y personales para garantizar obligaciones convenientes para cubrir riesgos de tasa, tipo de cambio o de otra índole. -----

VIII.- Celebrar operaciones financieras derivadas que sean necesarias o mediante operaciones con sus accionistas. -----

VII.- Obtener y dar créditos, préstamos y financiamientos de cualquier clase, incluso para la realización de su objeto. -----

VI.- Promover, constituir, organizar, explotar, administrar y tomar participación en el capital y patrimonio de otras sociedades que le presten servicios o que subcontrate la realización del objeto social. -----

V.- Prestar, contratar, y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos y de asesoría y celebrar contratos o convenios que sean necesarios o convenientes para

necesarios o convenientes para realizar el objeto de la Sociedad. -----
comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, que sean equipo, y (ii) programas de cómputo, licencias, patentes, marcas, nombres propiedad, posesión, uso y/o distribe de (i) inmuebles, muebles, maquinaria y

IV.- Comprar, enajenar, arrendar o por cualquier otro título adquirir o transmitir la municipales en relación con el objeto de la Sociedad. -----

III.- Promover, solicitar, gestionar y obtener toda clase de permisos, licencias y autorizaciones ante toda clase de autoridades y dependencias federales, estatales y mantenimiento, y/o supervisión de cualesquier clase de infraestructura y obras. -----

II.- Desarrollar y llevar a cabo el diseño, construcción, equipamiento, conservación, infraestructura e invertir en obras de infraestructura. -----

I.- Prestar los servicios de financiamiento para la inversión en obras de a cabo los actos, operaciones y actividades descriptas a continuación: -----

diagonal dos mil doce (en lo sucesivo el "Proyecto"). En la medida que sea licitación pública nacional número PPS/01/2012 letras P S diagonal cero uno infraestructura en el Municipio de Juárez, Chihuahua, adjudicado mediante la financiero, reconstrucción, construcción, mantenimiento y conservación de



representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de

[REDACTED] (cero centavos moneda nacional).

Las acciones representativas del capital fijo se identificarán como acciones Clase I y

las acciones representativas del capital variable se identificarán como acciones

Clase II. La Sociedad podrá, con el previo consentimiento del Consejo de

Administración, adquirir acciones representativas de su capital social o cualesquier

otros títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la

restricción prevista en el Artículo 134 ciento treinta y cuatro de la Ley General de

Sociedades Mercantiles. Lo anterior, en el entendido que se deberán cumplir las

disposiciones del Artículo 17 de la Ley del Mercado de Valores en todo momento. ---

SEPTIMA.- Excepto por aquellas acciones preferentes o acciones con derechos

especiales o limitados que puedan ser emitidas por la Sociedad, todas las acciones

otorgarán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. ---

OCTAVA. Los aumentos y reducciones del capital social se regularán por las

siguientes reglas: ---

a) - Los aumentos o reducciones del capital mínimo fijo de la Sociedad se harán por

resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, con la consecuente reforma

de los estatutos sociales cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la

Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

b) - Los aumentos en la parte variable del capital social podrán ser efectuados por

resolución de la asamblea ordinaria de accionistas. ---

c) - Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante capitalización de cuentas

del capital contable a que se refiere el artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley

General de Sociedades Mercantiles o mediante pago en efectivo o en especie, o por

capitalización de pasivos. ---

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro de registro de acciones

y en el libro de registro de variaciones de capital que a tal efecto llevará la Sociedad.

Los aumentos a la parte variable del capital social no requerirán inscribirse en el

Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda al domicilio de la

Sociedad. ---

d) - Las reducciones de la parte variable del capital social pueden llevarse a cabo

mediante resolución de la asamblea ordinaria de accionistas, salvo las derivadas del

ejercicio del derecho de retiro. Las disminuciones del capital social podrán

efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas o liberarlos de

exhibiciones no realizadas en el entendido de que siempre deberán afectar, en su

caso, a todas las series de acciones por igual, o en el supuesto de que se ejercite el

derecho de retiro por titulares de acciones de la parte variable del capital. ---

El pago de las acciones objeto de una reducción de capital efectuada mediante

reembolso a los accionistas se hará en los términos y condiciones que decidan los

accionistas en la asamblea de accionistas respectivas, en el entendido de que el

precio a pagar por acción será el precio valor a libros contables de la Sociedad. La

reducción del capital social efectuada mediante reembolso a accionistas o por

liberación con pérdida a estos de exhibiciones no realizadas se publicará por 3 (tres)

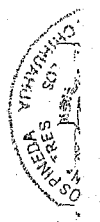
veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la

sociedad, con intervalos de diez días de conformidad con el artículo noveno de la

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
COMERCIO



COTEJADO



La disminución del capital social como consecuencia de que un accionista propietario de acciones representativas de la parte variable del capital social ejercite su derecho de retirar total o parcialmente su aportación representada por las acciones de que sea titular, además de ceñirse a lo ordenado en los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos en la fecha de terminación del ejercicio anual en curso, si la notificación de la decisión de ejercer el derecho de retiro se efectuare antes del último trimestre de dicho ejercicio y en la fecha de cierre del ejercicio anual inmediato siguiente, si tal notificación se efectuare después. El reembolso de las acciones objeto del retiro se efectuará restituyendo al accionista que se retira el monto de sus aportaciones. El pago del reembolso por el ejercicio del derecho de retiro será exigible a la Sociedad a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea ordinaria de accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos. Toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el libro de registro de acciones y en el libro de registro de variaciones de capital. Las reducciones a la parte variable del capital social no requerirán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda al domicilio de la Sociedad.

e).- No se emitirán nuevas acciones hasta que las acciones previamente suscritas hayan sido totalmente pagadas.

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de cualquier serie o clase que integren el capital social, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas a los accionistas en la medida que se realice su suscripción, en el entendido que la Sociedad podrá realizar aumentos de capital sin que se encuentren pagadas, siempre y cuando no se encuentren suscritas.

f).- La amortización o retiro de acciones, a menos que se convenga una manera diferente por la totalidad de los accionistas, deberá llevarse a cabo entre los accionistas en proporción a las acciones que cada uno detente.

CAPITULO IV:

DERECHO DE PREFERENCIA:

NOVENA.- En los aumentos del capital social mediante pago en efectivo o en especie, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que para tal efecto establezca la asamblea que decreta el aumento, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad. No se requerirá publicación cuando todos los accionistas que tengan derecho a suscribir acciones sean fehacientemente notificados y, en tal caso, el plazo respectivo se computará a partir de la fecha en que se hubiere hecho la última notificación, o de la fecha de la asamblea que acordó el aumento de capital, si el accionista correspondiente estuvo presente o representado.

Transcurrido ese plazo, los demás accionistas de la misma serie gozarán de otro plazo de 15 (quince) días naturales para suscribir las acciones que no hubieran sido suscritas en el anterior. Las acciones de una serie que no fueren suscritas en los términos de los párrafos que anteceden, podrán serlo dentro de un nuevo periodo de



del certificado o título estará sujeta a las disposiciones del Capítulo I, Título uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los certificados provisionales o títulos definitivos que se emitan como duplicados deberán expresar que dichos nuevos certificados son duplicados y que los certificados o títulos originales se han invalidado. Todos los costos, para llevar a cabo dicha sustitución de certificados o títulos correrán a cargo del titular de los certificados o títulos sustituidos.

DÉCIMA CUARTA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, de acuerdo con los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Libro de Registro de Acciones podrá ser llevado, ya sea por el Secretario de la Sociedad, por una institución para el depósito de valores, por una institución de crédito o por la persona que indique el Consejo de Administración, que actúe por cuenta y nombre de la Sociedad como agente registrador. -----

La Sociedad considerará como tenedor legítimo a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones. -----

El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado durante los períodos comprendidos entre el día hábil anterior a la celebración de cualquier asamblea de accionistas y hasta el momento en que concluya la celebración de la asamblea que corresponda. Durante tales períodos no se hará inscripción alguna en dicho Registro de Acciones. -----

DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus respectivos Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, los beneficios, derechos y participaciones sociales que hubiesen adquirido. -----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los Artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. -----

a).- Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumentos o reducciones de la parte variable del capital y cualesquier otros asuntos incluidos en el Orden del Día para dicha asamblea que de acuerdo con la Ley o estos

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: -----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los Artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. -----

a).- Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumentos o reducciones de la parte variable del capital y cualesquier otros asuntos incluidos en el Orden del Día para dicha asamblea que de acuerdo con la Ley o estos

CAPÍTULO VIII: -----

CAPÍTULO VI: -----

NACIONALIDAD Y ACCIONISTAS EXTRANJEROS: -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: -----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los Artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. -----

a).- Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumentos o reducciones de la parte variable del capital y cualesquier otros asuntos incluidos en el Orden del Día para dicha asamblea que de acuerdo con la Ley o estos

CAPÍTULO VIII: -----

CAPÍTULO VI: -----

NACIONALIDAD Y ACCIONISTAS EXTRANJEROS: -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS: -----

DÉCIMA SEXTA.- La asamblea general de accionistas es la suprema autoridad de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes o disidentes, quienes en todo caso gozarán de los derechos contenidos en los Artículos 201 (doscientos uno), 206 (doscientos seis) y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. -----

a).- Las asambleas ordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para discutir y resolver sobre asuntos contenidos en los Artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; aumentos o reducciones de la parte variable del capital y cualesquier otros asuntos incluidos en el Orden del Día para dicha asamblea que de acuerdo con la Ley o estos



estatutos no están expresamente reservadas a una asamblea extraordinaria o

especial de accionistas.

b).- Las asambleas extraordinarias de accionistas serán aquellas convocadas para

resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos o aquellos mencionados en el

Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles: --

I.- Prorroga de la duración de la Sociedad;

II.- Disolución anticipada de la Sociedad;

III.- Aumentos o reducciones en la porción mínima fija del capital social;

IV.- Modificaciones al objeto social;

V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;

VI.- Transformación de la Sociedad;

VII.- Fusiones o escisiones de la Sociedad;

VIII.- Emisión de acciones privilegiadas;

IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de

goce;

X.- Emisión de bonos;

XI.- Cualquier modificación a los estatutos sociales; y

XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum

especial.

XIII.- Las asambleas especiales de accionistas serán aquellas convocadas por una

clase de accionistas para resolver sobre cualquier asunto que afecte los derechos

de dicha clase de acciones.

DÉCIMA OCTAVA.- Con respecto a las asambleas de accionistas se observarán las

siguientes reglas: -----

a).- Las asambleas de accionistas deberán celebrarse cada vez que el Consejo de

Administración lo considere conveniente, o a solicitud del Comisario o de accionistas

que representen por lo menos el 10% diez por ciento del capital social, o cualquier

accionista para los casos establecidos en el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de

la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la asamblea deberá

verificarse a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a su

convocatoria. -----

b).- Las asambleas ordinarias de accionistas deberán celebrarse por lo menos una

vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio

fiscal de la Sociedad. -----

c).- Las asambleas de accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, excepto

en aquellos casos extremos de caso fortuito o fuerza mayor o en el lugar que se

señale en la convocatoria. -----

d).- La convocatoria para las asambleas de accionistas deberá ser publicada en un

periódico de los de más amplia circulación en el domicilio social con por lo menos 15

(quince) días naturales de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. -----

e).- Las convocatorias para asambleas deberán expresar, por lo menos, la fecha,

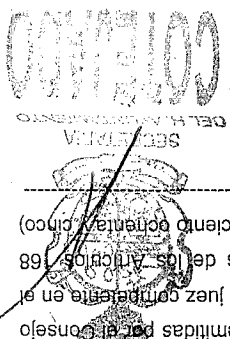
hora, lugar y Orden del Día para la asamblea y deberán ser emitidas por el Consejo

de Administración, por un Comisario, en su ausencia por un juez competente en el

domicilio de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 188

(ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco)

de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



COTEJADO



f).- Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y cualquier asamblea de accionistas suspendida por cualquier razón podrá ser reconvenida sin convocatoria previa, en ambos casos, si los accionistas propietarios de todas las acciones con derecho a voto en dichas asambleas están presentes o representados en el momento de la votación.

g).- Si en una asamblea general, ordinaria o extraordinaria, están reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el Orden del Día respectivo. La misma regla será aplicable en el supuesto de que se encuentren reunidos todos los accionistas de una serie o de las series que lleguen a corresponder en una asamblea especial, la cual podrá resolver sobre los asuntos que sean de su competencia.

h).- Serán admitidos en la asamblea los accionistas que aparezcan inscritos como titulares de una o más acciones en el Libro de Registro de Acciones que lleve la Sociedad. El Registro de Acciones se considerará cerrado el día hábil anterior a la fecha fijada para la celebración de una asamblea.

i).- Cualquier accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por la persona que designe por escrito como su apoderado, excepto por aquellas personas que ostenten el cargo de Consejero o Comisario de la Sociedad.

j).- El Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la Sociedad, presidirá las Asambleas de Accionistas. En caso de ausencia de los anteriores, las personas elegidas para asumir su lugar por simple mayoría de votos de los accionistas presentes en la Asamblea, podrán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea.

k).- Antes de la instalación de la asamblea de accionistas, la persona que presida deberá designar uno o más escrutadores para que certifiquen acerca de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones representadas por dichas personas y el número total de votos que cada una de dichas personas tenga derecho a emitir.

l).- Para que una asamblea ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes.

m).- Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas por virtud de primera convocatoria, si están representadas en ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) de las acciones en que se divide el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen, cuando menos, la mitad del capital social. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales extraordinarias de accionistas podrán celebrarse válidamente si están representadas en la misma el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de acciones que representen, la mitad del capital social.

n).- Para las asambleas especiales se aplicarán las mismas reglas previstas en estos estatutos sociales para las asambleas generales ordinarias, pero referidas a la serie o series de acciones de que se trate.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



o).- Excepto por las acciones de voto limitado que pueda emitir la Sociedad, cada

acción otorgará el derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o

extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas

celebrada por los tenedores de las acciones de la misma clase.

p).- Una vez que se haya verificado que existe quórum, la persona que presida la

asamblea deberá declararla legalmente instalada y deberá someter los asuntos

contenidos en el Orden del Día a la aprobación de la asamblea.

q).- Las actas de asambleas serán elaboradas por el Secretario, se transcribirán en

el libro respectivo y serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y

Secretario de la asamblea, así como por los Comisarios que asistieren.

r).- No obstante lo establecido en los incisos anteriores, las resoluciones de los

Accionistas podrán ser adoptadas sin necesidad de celebrar una asamblea, por

consentimiento unánime de todos los Accionistas, que conste por escrito. Las

resoluciones así adoptadas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez

que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial. El

documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario

de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas

correspondiente, indicando que dichas resoluciones fueron adoptadas de

CAPÍTULO VIII:

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:

DÉCIMA NOVENA.- La Sociedad no adopta para su administración el régimen

relativo a la integración, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas

bursátiles, por lo que la administración de la Sociedad se regirá conforme a lo

previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. En virtud de lo anterior, la

dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad estarán

confiadas a un Consejo de Administración.

VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros, los

cuales podrán o no tener suplentes, de los cuales dos serán nombrados a propuesta

del accionista Grupo Protrezac, Sociedad Anónima de Capital Variable y uno a

propuesta del accionista Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital

Variable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas designará de entre

los miembros propietarios del Consejo al Presidente del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de

empate. El Presidente presidirá las sesiones del Consejo de Administración y

cumplirá y ejecutará los acuerdos de las asambleas y del Consejo de Administración

sin necesidad de resolución especial alguna. En ausencia del Presidente, las

sesiones serán presididas por el miembro del Consejo de Administración que

designen los demás asistentes por mayoría de votos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los miembros del Consejo de Administración y, sus

suplentes serán designados por un término de un año desde la fecha de su

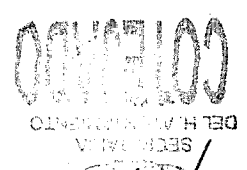
designación, los cuales podrán ser removidos en cualquier tiempo por los

accionistas. En dicho supuesto, nuevos consejeros podrán ser designados para

completar el término de aquellos que hayan sido removidos. Los Consejeros y sus

suplentes deberán continuar su cargo hasta que sus sucesores hayan sido

COTEJADO



debidamente designados y hayan asumido sus cargos. Los Consejeros y sus suplentes podrán ser reelegidos.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar designado en la convocatoria para ese efecto. El Consejo podrá reunirse tan frecuentemente como lo considere conveniente. Las convocatorias por escrito deberán ser enviadas por el Presidente o el Secretario a los miembros del Consejo y sus suplentes, los Comisarios y sus suplentes, con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión al último domicilio registrado en la Secretaría por dicho destinatario.-----

La convocatoria deberá contener la hora, fecha, lugar y Orden del Día para la Sesión.-----

Las Sesiones del Consejo de Administración serán válidas, ya sea que hayan sido debidamente convocadas, o bien si todas aquellas personas con derecho a asistir a la misma están presentes; o si existe quórum y cada uno de los Consejeros y Comisarios ausentes firman una renuncia a la convocatoria.-----

Las resoluciones del Consejo de Administración podrán ser adoptadas, sin embargo, sin necesidad de celebrar una sesión, por consentimiento unánime de todos los miembros, confirmado posteriormente por escrito. Una vez que los consejeros hayan confirmado su voto unánime por escrito, las resoluciones así adoptadas tendrán el mismo valor y efectos legales que las demás resoluciones adoptadas durante Sesiones del Consejo normales. Las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime escrito de todos los miembros del Consejo de Administración deberán constar en un documento suscrito por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, sin necesidad de que exista convocatoria previa o ninguna otra formalidad.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- Existirá quórum en una Sesión de Consejo de Administración únicamente en caso de que estén presentes la mayoría de los Consejeros o de sus respectivos suplentes.-----

Las resoluciones del Consejo de Administración deberán ser aprobadas por mayoría de los Consejeros o de sus respectivos suplentes presentes en la sesión. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad para decidir en caso de empate. Adicionalmente, cualesquiera resoluciones podrán ser tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieran adoptado mediante sesión, siempre y cuando se confirmen por escrito.-----

Las minutas de las Sesiones del Consejo deberán ser preparadas y transcritas en el libro de actas correspondiente y firmada por lo menos por el Presidente y el Secretario de la sesión.-----

El Secretario del Consejo de Administración y el Secretario suplente podrán autorizar y certificar las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales no contables y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad y serán delegados permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a solicitar la protocolización de las actas de las sesiones del Consejo de Administración o de las asambleas de accionistas, así como para que se formalicen ante fedatario público los poderes que el propio Consejo confiera.-----

PRESENTE



VIGESIMA QUINTA.- El Consejo de Administración es el representante legal de la

Sociedad, y por consiguiente estará investido y tendrá los siguientes poderes y facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se otorga con todas

las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, el que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo

establecido por los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo, y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito

Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. El Consejo de Administración estará

por consiguiente, facultado, en forma enunciativa más no limitativa, para: desistirse

de las acciones que intentare aun de juicios de amparo; transigir; someterse a

arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces;

recibir pagos; y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley,

entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y

administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar

denuncias y querrelas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o

coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante

autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;

para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I

(primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, su ley orgánica y los reglamentos de ésta.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el

segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código

Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de

todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Por

consiguiente, estará facultado para designar y remover libremente al Director

General y a los Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios,

apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, señalándoles sus facultades,

obligaciones, condiciones de trabajo, remuneraciones y garantías que deban

prestar.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO en los términos del tercer

párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil

para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos

los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D).- PODER para emitir, suscribir, avalar y en cualquier otra forma negociar toda

clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9

(nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para designar a las

personas facultadas para realizar dichos actos. -----

E).- PODER para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así

como para hacer depósitos y girar contra ellos y para autorizar y designar personas

que giren en contra de las mismas. -----

F).- FACULTAD para convocar a asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales

de accionistas, en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo

considere conveniente; y para fijar el lugar, la fecha y hora en que tales asambleas

deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones. -----

G).- FACULTAD para formular reglamentos interiores de trabajo. -----

COTEJADO

COTEJADO
DEL H. AYUNTAMIENTO



H).- FACULTAD para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad y al Secretario del Consejo de Administración. -----
I).- PODER para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----
J).- PODER para otorgar poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades antes previstas, salvo aquellas cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley o de estos estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para revocar los poderes que otorgare. -----
K).- PODER para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. -----
L).- PODER para establecer los comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, el número de miembros que los integren y la forma de designar sus miembros, así como las reglas que rijan su funcionamiento, en el concepto de que dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o estos estatutos correspondan en forma exclusiva a la asamblea de accionistas o al Consejo de Administración. -----
M).- FACULTAD indelegable de determinar el sentido en que deberá ejercerse el derecho de voto de cualesquiera acciones o partes sociales de otras sociedades de que la Sociedad sea titular. Para estos efectos, la resolución correspondiente, deberá adoptarse por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración y en dicha resolución deberá designarse uno o más apoderados que conjunta o separadamente comparezcan a la asamblea de accionistas o junta de socios respectiva, señalándose expresamente las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto correspondiente por parte del o los apoderados que al efecto se designen. -----

CAPITULO IX: -----

CAPITULO X: -----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: -----

VIGÉSIMA SEXTA.- La Sociedad no adopta para su vigilancia el régimen relativo a la integración, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas bursátiles, por lo que la vigilancia de la Sociedad se regirá conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La vigilancia de la Sociedad será encargada a uno o más Comisarios. Los accionistas que en lo individual o en su conjunto, detenen el 10% diez por ciento de las acciones en circulación de la Sociedad podrán nombrar un comisario. Los Comisarios tendrán los derechos y obligaciones establecidas en los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- A discreción de la asamblea de accionistas o del Consejo de Administración también se puede designar uno o más funcionarios para cumplir el objeto de la Sociedad, incluyendo sin limitar Directores Generales o Gerentes, quienes gozarán de las facultades otorgadas al momento de su nombramiento. -----

La asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán remover a cualquier funcionario designado de acuerdo con esta Clausula. -----

CAPITULO IX: -----

CAPITULO X: -----

FUNCIONARIOS: -----

VIGÉSIMA SEXTA.- A discreción de la asamblea de accionistas o del Consejo de Administración también se puede designar uno o más funcionarios para cumplir el objeto de la Sociedad, incluyendo sin limitar Directores Generales o Gerentes, quienes gozarán de las facultades otorgadas al momento de su nombramiento. -----

La asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán remover a cualquier funcionario designado de acuerdo con esta Clausula. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Sociedad no adopta para su vigilancia el régimen relativo a la integración, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas bursátiles, por lo que la vigilancia de la Sociedad se regirá conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La vigilancia de la Sociedad será encargada a uno o más Comisarios. Los accionistas que en lo individual o en su conjunto, detenen el 10% diez por ciento de las acciones en circulación de la Sociedad podrán nombrar un comisario. Los Comisarios tendrán los derechos y obligaciones establecidas en los artículos 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO IX: -----

CAPITULO X: -----

FUNCIONARIOS: -----

VIGÉSIMA SEXTA.- A discreción de la asamblea de accionistas o del Consejo de Administración también se puede designar uno o más funcionarios para cumplir el objeto de la Sociedad, incluyendo sin limitar Directores Generales o Gerentes, quienes gozarán de las facultades otorgadas al momento de su nombramiento. -----

La asamblea de accionistas o el Consejo de Administración podrán remover a cualquier funcionario designado de acuerdo con esta Clausula. -----



Permanecerán en su puesto por un año o hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado su cargo.

CAPITULO XI:

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS:

RESERVA Y RESPONSABILIDAD LIMITADA:

VIGÉSIMA OCTAVA.- El ejercicio social de la Sociedad correrá del primer día de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio de la Sociedad, el cual comenzará a partir de la constitución de la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

En el caso de que la Sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la Sociedad esté en liquidación, debiendo coincidir este último con lo que al efecto establezcan las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará por lo menos la siguiente información financiera:

a).- Un informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo, y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes;

b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera;

c).- Un estado financiero que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio;

d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio;

e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio;

f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio; y

g).- Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores.

TRIGÉSIMA.- De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para:

i).- Los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes;

ii).- Las separaciones que resulten obligatorias conforme a las disposiciones legales aplicables;

iii).- En su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; y

iv).- Los pagos que con cargo a gastos generales del ejercicio se hubieren hecho para remuneración de los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, se harán las siguientes aplicaciones:

a).- Un cinco por ciento para constituir, incrementar, o en su caso reconstituir el fondo de reserva.

b).- Las cantidades que la asamblea acuerde para crear o incrementar reservas generales o especiales.

c).- Del remanente, se tomará la suma necesaria para cubrir los dividendos que fueren decretados por acuerdo de la asamblea general ordinaria.



COTEJADO



2.- PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE suscribe [REDACTED] ACCIONES DE LA CLASE I con valor total de [REDACTED] CERO CENTAVOS

3.- CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE suscribe [REDACTED] ACCIONES DE LA CLASE I con valor total de [REDACTED] PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los accionistas, acuerdan que el Consejo de Administración queda integrado por las personas que enseguida se mencionan y con los cargos que en su caso se indican: -----

PRESIDENTE: Ingeniero JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS.-----

SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ LUIS URBINA ESTRADA.-----

TESORERO: Ingeniero LUIS RENÉ MONROY GARCÍA.-----

VOCAL: Ingeniero RODOLFO ALFONSO PARTIDA MATUK.-----

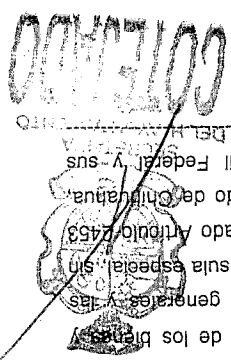
TERCERO.- Se otorga un PODER GENERAL a favor del Ingeniero JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS, con las facultades que a continuación se indican: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con la amplitud de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 2486 dos mil ochenta seis del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal, cuyo texto es similar, en los que de manera enunciativa mas no limitativa se citan las facultades para que actúe en su nombre y la represente ante particulares y ante toda clase de autoridades, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas, del trabajo o militares, inclusive para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, promover y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas, desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o procedimiento, en juicio o fuera de él.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para todos los demás Estados de la República.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes de la Sociedad, igualmente con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del tercer párrafo del mencionado Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos para todos los demás Estados de la República.-----

COTEJADO



D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, en los términos de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia se confiere sin limitación alguna, con facultades para representar a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales, legislativas, militares, laborales incluyendo juntas de conciliación y arbitraje, juntas de conciliación y en general todo tipo de tribunales y autoridades del trabajo. El presente incluye facultad para presentar demandas, denuncias y querrelas, desistirse de las mismas, inclusive promover y desistirse del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones y repreguntar, para recusar, para recibir pagos, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón. Asimismo, el presente se otorga de conformidad con el artículo 692 seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, para representar a la Asociación en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 seiscientos ochenta y seis, 787 seiscientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y 899 ochocientos noventa y nueve, con relación a lo aplicable con las normas de los capítulos: XII Décimo Segundo y XVII Décimo Séptimo, del Título 14 catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichas disposiciones legales.

PROCESO
CD. JUAN



los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos

ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y

absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; f).-

Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del

artículo 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; g).-

Comparecer a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y

tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y

excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo

875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I

primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho,

879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta de la Ley Federal del

Trabajo; h).- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los

artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la

Ley Federal del Trabajo; y, i).- Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar

transacciones y negociar convenios laborales.

E).- PODER CAMBIARIO, en términos de los Artículos Nueve y Ochoenta y Cinco de

la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo que podrá, de forma

enunciativa más no limitativa, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre

de la Sociedad, y autorizar a terceros para que impongan sobre las mismas, así

como emitir, suscribir, endosar, garantizar, descontar y protestar toda clase de

títulos de crédito en nombre de la Sociedad, solicitar, tramitar y obtener toda clase

de préstamos, créditos y cualesquiera otros vehículos de financiamiento, con o sin

garantía específica, que sean necesarios para el logro de sus fines sociales ante

cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera, pública o privada, ya sea

dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, pudiendo al efecto

otorgar y constituir garantía real, personal o de cualquier otra naturaleza que se

estime conveniente; según sea necesario.

F).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA FISCAL,

con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula

especial conforme a la Ley, para que comparezca ante toda clase de autoridades,

ya sea Federales, Estatales o Municipales a efecto de tramitar todo tipo de asuntos

fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Hacienda

y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Hacienda y/o Tesorerías de las Entidades

Federativas, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), en todas y

cada una de sus dependencias y además ante cualquier otra autoridad fiscal como

es la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Tesorería Municipal y sus

dependencias, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo acudir con

estas mismas facultades ante toda clase de juzgados locales y federales,

incluyendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiendo interponer y

desistirse de toda clase de recursos administrativos, juicios contenciosos

administrativos, oír y recibir toda clase de notificaciones, presentar y firmar toda

clase de documentos, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y

articular posiciones, recusar, recibir pagos, promover y desistirse del juicio de

amparo, presentar denuncias y querrelas, desistirse de las mismas, coadyuvar con

el Ministerio Público y otorgar perdón, así como para promover medios preparatorios

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

de juicio, actos de jurisdicción voluntaria y en general cualquier tipo de acción o

COTEJADO

COPIA
DE
LIBRO



VARIABLE y el carácter con que comparece, me exhibe y doy fe de tener a la vista existencia legal de GRUPO PROFEZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL El señor Ingeniero JOSÉ DE JESUS AGUIRRE CAMPOS, para acreditar la

PERSONALIDAD

el número "1" UNO. septiembre de dos mil doce, que solicitaron y obtuvieron para el otorgamiento de la presente escritura, el cual se agrega al apéndice y legajo de referencias marcado con de fecha trece de folio número Expediente número Los comparecientes me exhibieron el permiso de la Secretaría de Economía número

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

del importe de las acciones en efectivo. QUINTO.- El Consejo de Administración se da por recibido a su entera satisfacción ELIZONDO VIRAMONTES.

CUARTO.- Se designa Comisario de la Sociedad al Licenciado MANUEL RAMÓN

accionistas o el consejo de administración. otorgados por otros apoderados de la sociedad o los otorgados por la asamblea de convenientes, así como revocar los poderes que otorgue, así como los poderes revocar poderes generales y especiales, confiéndoles las facultades que estime ESPECIALES, con todas las facultades generales y las especiales, para otorgar y Avanzada.

de Identificación Electrónica Confidencial y el Certificado de Firma Electrónica a tramitar y obtener específicamente de forma enunciativa mas no limitativa la Clave requerimientos y para que ocurran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contestar requerimientos, solicitar y recibir devoluciones de impuestos, contestar documentos, incluyendo altas y bajas al Instituto Mexicano del Seguro Social, dependencias, pudiendo al efecto firmar, presentar y recibir todo tipo de Administradoras de Fondos para el Retiro, todos en cualquiera de sus Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Servicio de Ahorro para el Retiro, Tesorerías Municipales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Administrativa, Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Público, Servicio de Administración Tributaria, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y cualquier Institución o Autoridad, inclusive la Secretaría de Hacienda y Crédito representación de la sociedad realice todo tipo de trámites y gestiones ante FISCAL, tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA Federal, cuyo texto es similar.

de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles (Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres) y 2486 (Dos mil Cuatrocientos Ochoenta y Seis) del Código Civil Vigente para el Estado de Chihuahua, 2554 (Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) y 2587 (Dos mil Quinientos Ochoenta y Siete) del en derecho sea posible y sin limitación alguna, en los términos del artículo 2453 enunciativas y no limitativas, toda vez que se le otorga el mandato más amplio que procedimiento, en juicio o fuera de él, siendo estas facultades meramente



el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 8082 ocho mil ochenta y dos,

otorgada en Fresnillo, Zacatecas, el día primero de agosto del dos mil uno ante el

Licenciado Euligio Buendía Díaz de León, Notario Público Número Treinta y dos,

documento del cual agrego una copia certificada por el suscrito al apéndice del

protocolo a mi cargo, marcado con el número "2" DOS.

El señor Ingeniero RICARDO LEAL MARTINEZ me acredita la personalidad con

que comparece y la legal existencia de PAVIMENTOS DE LA LAGUNA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una certificación notarial que

agrego al apéndice del protocolo a mi cargo, marcado con el número "3" TRES.

El señor Ingeniero RODOLFO ALFONSO PARTIDA MATUK, para acreditar la

existencia legal de CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el carácter con que comparece, me exhibe y

doyle de tener a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 222

doscientos veintidos, otorgada en Torón, Estado de Coahuila de Zaragoza, Distrito

de Viesca, el día veinte de septiembre de dos mil doce, ante la Licenciada Ana

Cristina Osorio Morales, Notaria Pública Número 33 treinta y tres, documento del

cual agrego una copia certificada por el suscrito al apéndice del protocolo a mi

cargo, marcado con el número "4" CUATRO.

Manifiestan los comparecientes bajo protesta de decir verdad que sus

representadas conservan su capacidad legal y que su representación no les ha sido

revocada limitada o ha concluido de forma alguna.

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

A- DOCUMENTOS.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda

fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.

B- DATOS PERSONALES.- Que advertí a los comparecientes que la Ley del

Notariado del Estado de Chihuahua y la Ley del Registro Público de la Propiedad del

Estado de Chihuahua, me requiere recabar sus datos generales para asentarlos en

este instrumento, mismos que se asentarán en el testimonio y se harán públicos en

caso de requerirse su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio correspondientes.

C- CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y DATOS GENERALES.- Que no conozco

a los comparecientes por lo cual los identifiqué con documentos oficiales, quienes a

mi juicio tienen capacidad legal y por sus datos generales y con los apercebimientos

de ley manifiestan ser mexicanos y vecinos de esta ciudad:

El señor Ingeniero JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS, originario de

en donde nació el día

empresario, con domicilio

de la

Colonias en

de tránsito por esta ciudad, quien se

identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral

número

El señor Ingeniero RICARDO LEAL MARTINEZ, originario de

en

donde nació el día

esta ciudad, y quien es de

conocimiento.

El señor Ingeniero RODOLFO ALFONSO PARTIDA MATUK, originario de

en donde nació

COTEJADO

COTEJADO
DEL INSTRUMENTO

MUNICIPAL
REZ, CHIH.



..... Doy fe,
estando ambos conformes con su tenor y contenido, la firmaron en mi presencia.

comparcientes, les expliqué su valor y consecuencias legales a quien procedió y
----- F.- LECTURA Y EXPLICACIÓN.- Que leída esta escritura por los
de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

de dicho impuesto e impresión de la cédula digital como comprobante de inscripción
Declaración Notarial del Pago del Impuesto Sobre Actos Jurídicos, Boleta de Pago
escritura, marcadas con los números del "8" OCHO al "10" DIEZ, respectivamente,
apéndice de este volumen de mi Protocolo, en el legajo que corresponde a esta

----- F.- AGREGADOS AL APÉNDICE.- Que en su oportunidad agregaré al
legajo de referencia marcadas con los números del "5" CINCO al "7" SIETE.-----
de identificación fiscal de sus representadas, las cuales agrego al apéndice y
----- E.- OBLIGACIÓN FISCAL.- Que los comparcientes me exhibieron las cédulas
los poderes que otorgan.-----

poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de
mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los
gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de
limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que se
"254.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se

en los instrumentos de los mandatos que se otorgan.-----
limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo
casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las
necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres
acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos es
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las
expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las
administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará
con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades
En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

"253.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal es el siguiente:-----
cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y el 254 dos mil

----- D.- ARTÍCULOS.- Que el tenor literal del artículo 2453 dos mil cuatrocientos
de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con credencial
para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número
en
a la construcción y con domicilio en la



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

INGENIERO JOSÉ DE JESÚS AGUIRRE CAMPOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO PROFEZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIRMADO.- INGENIERO RICARDO LEAL MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIRMADO.- INGENIERO RODOLFO ALFONSO PARTIDA MATUK, APODERADO DE CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIRMADO.-----
AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- DOY FE.- LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.- LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMADO.- SELLO DE AUTORIZAR.-----
-----INSERTOS-----

COTEJADO

Area with horizontal dashed lines for text entry, partially obscured by a diagonal line and a circular stamp.

COPIA
NOTARIO

MUNICIPAL
CHIHUAHUA



LIC. EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON

NOTARIO PUBLICO No. 32

CADENA No. 113

ESCRITURA 8139. AGREGADO 2.

ANEXO

INSTRUMENTO NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES

En la ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas, al primer dia del mes de Agosto del año dos mil uno, Yo, Ciudadano Licenciado EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON, Notario Publico numero Treinta y Dos del Estado de Zacatecas, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, en mi protocolo:

HAGO CONSTAR

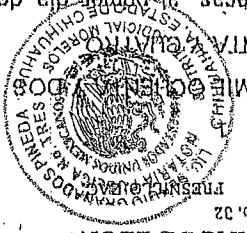
LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA GRUPO PROFREZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se hace a solicitud del Ciudadano JOSE ANGEL VACIO GERMES, en su carácter de Delegado Especial, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

UNO.- La Empresa Mercantil denominada GRUPO PROFREZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituyó mediante Escritura Publica numero Dos Mil Noventa y Tres del Volumen numero Veinticinco, de fecha Veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y uno, protocolizada ante la fe del señor Licenciado Manuel Ortega Martinez, Notario Publico numero Quince del Estado de Zacatecas, cuyo Primer Testimonio fue inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas, a virtud de un boleto de noviembre de mil novecientos noventa y uno, bajo el numero Veintidos del Volumen y Tres al Ciento Dos del Volumen VII Libro I, Sección Sexta;

DOS.- Solicita se proceda a la Protocolización de una Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, y para lo cual me exhibe cinco foljas lamina carta impresas solamente por su anverso, que contienen el Acta de Asamblea.

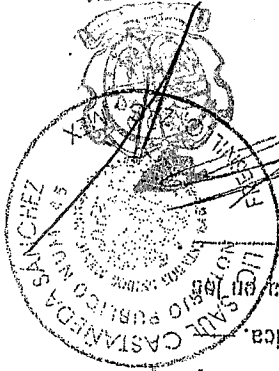
TRES.- El compareciente exhibió con anterioridad las Cédulas de Identificación Fiscal de todos y cada uno de los socios, mismas que se encuentran archivadas en fotocopia en instrumento numero Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco del Volumen Ciento Ochoenta y Siete, de esta propia Notaria Publica. Yo, el Notario, procedo a protocolizar el documento que se me solicita en los siguientes términos:



COTEJADO

COTEJADO

LIC. EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON
NOTARIO PUBLICO No. 32
FRESNILLO, ZAC.



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO
COTEJADO



PODERES.
I.- REVOCACION DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS
ORDEN DEL DIA

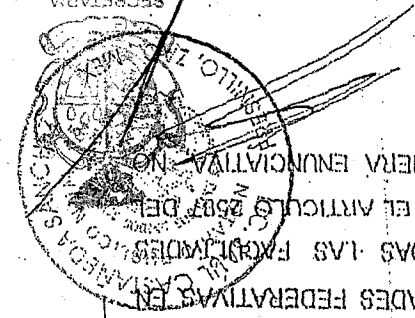
PROPONIMIENTO QUE LA MISMA SE DESARROLLARA BAJO EL SIGUIENTE:
ACTUANTE DECLARO DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA,
HABIENDO EXISTIDO EL QUORUM SUFICIENTE, EL PRESIDENTE

ING. JOSE DE JESUS AGUIRRE CAMPOS	Sr. HUMBERTO BONILLA CASILLAS	Sr. ISMAEL GUTIERREZ HERMOSILLO	TOTAL GENERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL
CAPITAL MINIMO	CFI-SERIE A	CFI-SERIE A	
FIJO			
CAPITAL	VARIABLE		
	CV-II SERIE A		

EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL
DE GRUPO PROFZAC, S.A. DE C.V., SIENDO LAS 17:00 HRS. DEL DIA
01 DE MARZO DEL 2001, SE REUNIERON LOS SEÑORES ISMAEL
GUTIERREZ HERMOSILLO, ING. JOSE DE JESUS AGUIRRE CAMPOS Y
SR. HUMBERTO BONILLA CASILLAS, CON EL FIN DE CELEBRAR LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA LO CUAL
FUERON OPORTUNAMENTE CONVOCADOS.
PRESIDIO LA SESION EL SR. ISMAEL GUTIERREZ HERMOSILLO COMO
PRESIDENTE Y ACTUO COMO SECRETARIO EL ING. JOSE DE JESUS
AGUIRRE CAMPOS.
EL PRESIDENTE DESIGNA COMO ESCRUTADOR AL SEÑOR HUMBERTO
BONILLA CASILLAS, QUIEN DESPUES DE ACEPTAR EL CARGO
CONFERIDO, REVISÓ LAS TARJETAS DE ADMISION DE LOS
ASISTENTES, CONFORMANDO LA LISTA DE ASISTENCIA EN LA CUAL SE
HACE CONSTAR QUE ESTUVIERON PRESENTES O REPRESENTADAS EN
LA ASAMBLEA EL 100% DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD.

Stamp: FRESNILLO, LIC. EULOGIO...
Stamp: DISTRITO JUDICIAL...
Stamp: FRESNILLO, ZACATECAS...
Stamp: FRESNILLO, ZACATECAS...

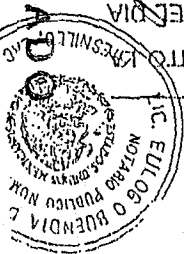
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO



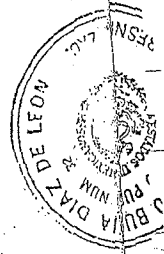
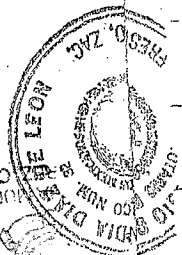
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO



II.- DESIGNACION DE DELEGADO
LOS PRESENTES RATIFICARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS TANTO LA ORDEN DEL DIA
DECLARATORIA DEL PRESIDENTE ACTUANTE COMO LA ORDEN DEL DIA
EXPOSITA, MISMA QUE SE PASO A DESAHOGAR EN LOS TERMINOS
SIGUIENTES:
TRATANDO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE
ACTUANTE INFORMO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE CON EL
CAMBIO EN LA COMPOSICION ACCIONARIA DE GRUPO PROFREZAC
UNA VEZ REALIZADA LA FUSION DE TRITURADOS PETREOS, S.A. DE
C.V. Y GRUPO PROFREZAC, S.A. DE C.V., SUBSISTIENDO COMO
SOCIEDAD FUSIONANTE GRUPO PROFREZAC, SE HACE NECESARIO LA
REVOCAION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES CONFERIDOS
(CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE ASAMBLEA) OTORGANDO NUEVOS
PODERES A EFECTO DE QUE SE PUEDA CUMPLIR CON EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, POR LO QUE SUGIERE
DESIGNAR COMO APODERADO UNICO DE LA SOCIEDAD AL ING. JOSE
DE JESUS AGUIRRE CAMPOS PARA QUE EJERZA SUS FACULTADES DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO MAS ADELANTE.
EXPUESTO LO ANTERIOR LOS SEÑORES ACCIONISTAS PRESENTES
EXPUSIERON UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDIERON ADOPTAR LOS SIGUIENTES
ACUERDOS:
PRIMERO.- SE REVOCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES
OTORGADOS POR LA SOCIEDAD CON ANTELACION A LA PRESENTE
ASAMBLEA.
SEGUNDO.- SE CONFIERE AL ING. JOSE DE JESUS AGUIRRE CAMPOS
PODER GENERAL AMPLISIMO CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y
DE QUE SEAN EJERCIDAS:
a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS
ACUERDO CON EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CONCORDANTES DE
LOS CODIGOS CIVILES DE LAS DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN
DONDE SE EJERCITE EL PODER, CON TODAS LAS FACULTADES
GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2557 DEL
CODIGO CIVIL, EN LAS QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA NO



LIMITATIVA SE CITA LAS SIGUIENTES: EJERCER TODA CLASE DE
 DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O
 ADMINISTRATIVA, Y JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,
 SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCION, DESISTIRSE DEL JUICIO DE
 AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELAS PENALES COMO
 PARTE OFENDIDA, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES,
 CONSTITUIRSE COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO E
 INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE JUICIOS INCLUYENDO
 EL DE AMPARO.
 b) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBANZAS CON TODAS LAS
 FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN
 CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACION ALGUNA Y
 CON LA AMPLITUD A QUE SE CONTRAEN LOS DOS PRIMEROS
 PARAFOS DEL ARTICULO 254 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL
 DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CODIGOS CIVILES
 DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUI
 REPRESENTAR ESPECIALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO
 RELACIONADAS POR EL ARTICULO 523 DE LA LEY FEDERAL DEL
 TRABAJO, ASI COMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
 VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL
 SEGURO SOCIAL Y EL FONACOT ANTE LOS QUE COMPARECERA CON
 EL CARACTER DE APODERADO Y POR LO TANTO REPRESENTANTE DE
 LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
 ARTICULOS SEISCIENTOS NOVENA Y DOS, Y OCHO CIENTOS SESENTA
 Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUEDA EXPRESAMENTE
 FACULTADO PARA COMPARECER ANTE LAS REFERIDAS AUTORIDADES
 DEL TRABAJO, RELACIONADAS CON EL CITADO ARTICULO DE LA LEY
 FEDERAL DEL TRABAJO, AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
 VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL
 SEGURO SOCIAL Y EL FONACOT, EN SU CARACTER DE APODERADO Y
 POR LO TANTO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE, CON TODAS LAS REFERIDAS FACULTADES.

6

Lic. EULOGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. SERGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. EULOGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. SERGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. EULOGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. SERGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. EULOGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. SERGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. EULOGIO NOTARIO, FRESNILLO
 Lic. SERGIO NOTARIO, FRESNILLO

6
FIELMENTE SACADA, COTEJADA Y CORREGIDA EN
NUMERO DE ACTA Y VOLUMEN QUE SE PRECISAN, SIENDO
OBTIENE DE SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN EL
ES CORIA CERTIFICADA EN PRIMER TESTIMONIO, QUE SE
Y SELLO DE AUTORIZAR.

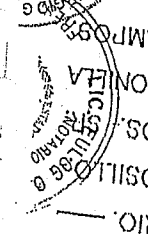
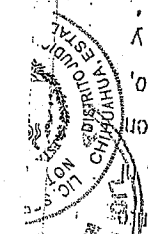
FIRMADO, JOSE ANGEL VACIO, GERMES.- ANTE MI.- DOY FE.- MI FIRMA
en que lo autorizo en definitiva por no causar impuesto. DOY FE.
ratifica en todos sus terminos, firmando en mi presencia en su fecha, misma
explicandole su fuerza y alcance, legales, me manifiesta que lo entiende y
contra; e).- Que el compareciente leyó el contenido del presente documento,
lenga conocimiento de incapacidad legal y sin que me conste nada en
para contratar y obligarse, sin que advierta en el incapacidad natural alguna,
se agrega fotocopia al apéndice y lo compareciente se identifica con el documento que se
protocoliza; c).- Que el compareciente se identifica con el documento que se
asentado concuerda fielmente, con el contenido de la presente; b).- Que lo aquí
Yo, el Notario, CERTIFICO: a).- La exactitud de la presente; b).- Que lo aquí

CERTIFICACION

[REDACTED]
[REDACTED] y con fecha de nacimiento, al día
[REDACTED] con domicilio en calle
[REDACTED] y vecino de la ciudad de
[REDACTED]

DATOS PERSONALES DEL COMPARECIENTE

El Ciudadano JOSE ANGEL VACIO, GERMES, es mexicano, es mayor de edad,
FIRMADO.
CASILLAS, FIRMADO. ING. JOSE DE JESUS AGUIRRE CAMPOS
ISMAEL GUTIERREZ HERMOSILLO, FIRMADO.- SR. HUMBERTO BONILLA
SECRETARIO, FIRMADO. ING. JOSE DE JESUS AGUIRRE CAMPOS.
PRESIDENTE, FIRMADO. SR. ISMAEL GUTIERREZ HERMOSILLO
FIRMADA PARA CONSTANCIA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.
NECESARIO PARA REDACTAR LA PRESENTE ACTA, LA CUAL FUE
TITULAR, POR LO QUE SE SUSPENDIO LA SESION POR EL TIEMPO
ESTUVIERON DE ACUERDO EN QUE NO EXISTIAN MAS ASUNTOS POR
EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS SEÑORES ACCIONISTAS PRESENTES



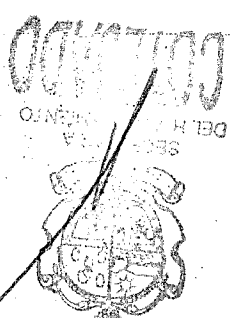
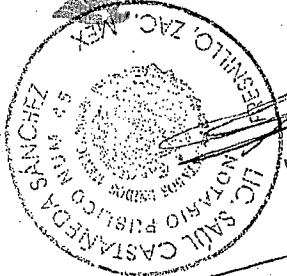
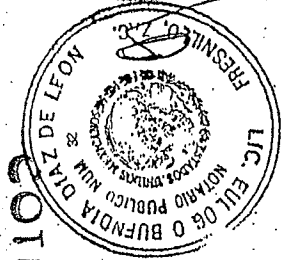
CUATRO FOLAS UTILES, SE EXPIDE PARA LA EMPRESA
MERCANTIL DENOMINADA GRUPO PROREZAC,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA
CIUDAD DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, AL
PRIMER DIA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

DOY FE.



COTEJADO
EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON
NOTARIO PUBLICO No. 32
FRESNILLO, ZAC.

COTEJADO



REGISTRO PUBLICO
FRESNILLO



EL OFICIAL REGISTRAL
de la Oficina de Registro Publico
del Estado de Zacatecas
por la Secretaría de Fomento del Estado de Zacatecas
Folio No. 102-03 de
Libro No. 207
Folio No. 91a
del tomo 2
de la Cadena No. 113
del 2001.

A MUNICIPAL
EZ-CHIH.

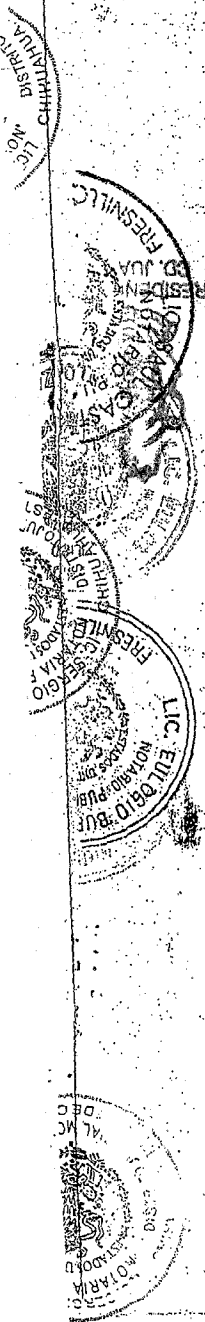


YO, el Ciudadano Licenciado **EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON**, Notario Publico numero Treinta y Dos del Estado de Zacatecas, en ejercicio y con residencia en esta ciudad, **CERTIFICO Y COTEJO**:

Que la copia del Instrumento numero Ocho Mil Ochenta y Dos, de fecha primero de agosto del año dos mil uno, misma que se encuentra impresa en cuatro fojas, tres por anverso y reverso, y una solamente por el anverso, fue fielmente sacada y cotejada con su original del que se obtuvo y que se entrega sellada y adherida con el sello de autorizar de esta Notaria.

Se toma razon de este documento bajo el numero Siete Mil Cuatrocientos Dos del Volumen Once de Certificaciones.

Se expide en cuatro tantos, uno de los cuales se agrega al apéndice, a solicitud de la Empresa Mercantil denominada Grupo Profitezac, Sociedad Anonima de Capital Variable, con domicilio en calle [REDACTED] e la ciudad de [REDACTED] en la ciudad [REDACTED] a los [REDACTED] veintiseis dias del mes de Abril del año dos mil dos. DOY FE.



Handwritten signature and a diagonal line across the page.

YO, el Ciudadano Licenciado EULOGIO BUENDIA DIAZ DE LEON,
Notario Público número Treinta y Dos del Estado de Zacatecas, en ejercicio y
con residencia en esta ciudad, CERTIFICO Y COTEJO:

Que la copia del Instrumento número Ocho Mil Ochoenta y Dos del
Volumen Ciento Ochenta y Cuatro, de fecha primero de agosto del año dos mil
uno, misma que se encuentra impresa en cuatro foljas por anverso y reverso, fue
fidelmente cotejada con la copia certificada en fecha veintiseis de abril del año
dos mil dos, que obra en los archivos de esta propia Notaría Pública, y que se

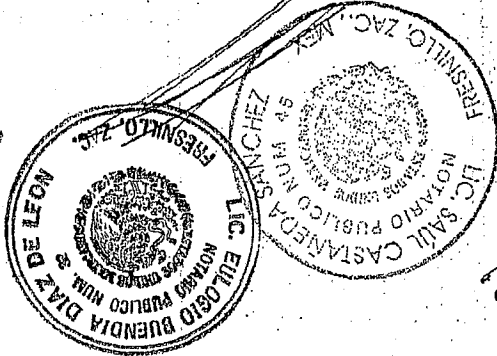
entrega sellada y adherida con el sello de autorizar de esta Notaría.
Se toma razón de este documento bajo el número Ocho Mil Novecientos Treinta
y Uno del Volumen Trece de Certificaciones.

Se expide en seis tantos, uno de los cuales se agrega al apéndice, a solicitud
de la Empresa Mercantil denominada Grupo Protrezac, Sociedad Anónima de

Capital Variable, con domicilio en calle I

a

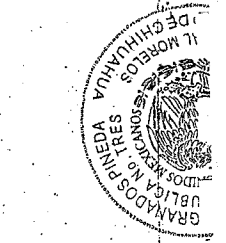
los quince días del mes de Octubre del año dos mil tres. DOY FE.



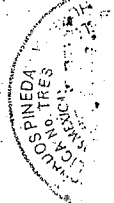
~~COTEJADO~~

~~COTEJADO~~

~~COTEJADO~~



MUNICIPAL
FRESNILLO, ZAC.

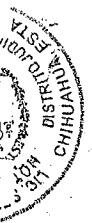
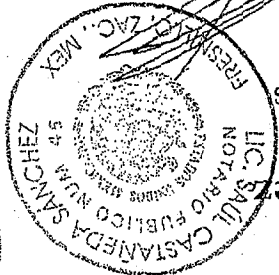


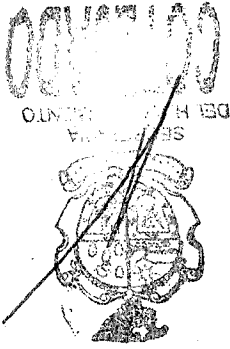
El que suscribe Saul Castañeda Sánchez, Notario Público Cuarenta y Cinco del Estado en ejercicio y con residencia en esta ciudad, Certifica que las presentes cinco copias fotostáticas concuerda fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes, de la uno a la cuatro en su anverso y reverso y la última solo en su anverso, con la copia certificada por el Licenciado Bulgio Buendía Díaz de León, Notario Público Número Treinta y Dos del Estado en ejercicio en esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas bajo el número ocho Mil Novecientos Treinta y Uno del Volumen Trece de Certificaciones de fecha quince de octubre del año dos mil tres, relativa a la protocolización del acta de asamblea de la Empresa Mercantil denominada "GRUPO PROFREZAC", Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 47 folios del 102-105 del Volumen 38 Libro I Sección Sexta en fecha tres de agosto de dos mil uno; las cuales tuve a la vista previo cotejo de las mismas, devuelvo dejando una copia. Certificación que se hace en seis tantos, dejando uno para nuestro apéndice, para los usos y fines legales que a la misma sociedad convengan, a solicitud de José Ángel Vacío Germes, quien tiene su domicilio en Calle [REDACTED] de la [REDACTED]. Habíéndole correspondido el número mil trescientos setenta del Volumen III de Certificaciones del Protocolo a mi cargo. Fresnillo, Zacatecas a once de octubre de dos mil seis. DOY FE.



CERTIFICACION DE COPIAS.

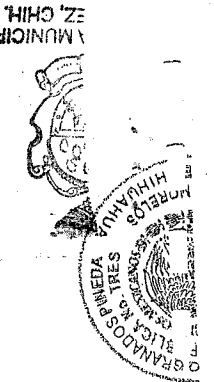
Saul Castañeda Sánchez
 LICENCIADO EN DERECHO
 NOTARIO PÚBLICO NUM. 45
 BARRENO No. 314 ESQ. INGLESSES
 TEL.: 93 3-64-86
 FRESNILLO, ZACATECAS
 scastanedas@prodigy.net.mx



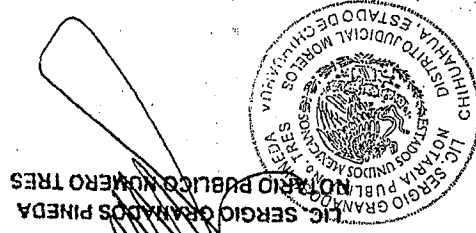


LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

EL C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA
ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA:
FOJAS, CONCUERDA
QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE SEIS
COPIA CERTIFICADA, CON EL
MUNICIPAL Y CORRECTAMENTE CON SU
CUAL SE COTEJO Y TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA SE SELLA Y RUBRICA, SE
EXPIDE PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EN QUE
SE ACTUA, SE AUTORIZA Y FIRMA
DE VEINTIUNO DIAS DEL MES
DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE - DOY FE.

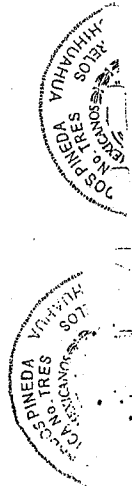


COTEJADO



EL C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA
ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA:
FOJAS, CONCUERDA
FIEL Y CORRECTAMENTE CON SU COPIA CERTIFICADA, CON EL
CUAL SE COTEJO Y TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA SE SELLA Y RUBRICA, SE
EXPIDE PARA USO DE PARTE INTERESADA, SE AUTORIZA Y FIRMA
DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE - DOY FE.

COTEJADO



EL LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ACTUAL EJERCICIO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Haber tenido a la vista los documentos que acreditan la existencia legal de PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como las facultades del señor Ingeniero RICARDO LEAL MARTÍNEZ, los cuales describo a continuación: -----

a).- Primer Testimonio de la escritura pública número 1 uno, otorgada en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante la fe del señor Licenciado Norberto Valdés, Notario Público, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la Sociedad denominada Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, con el siguiente objeto social: La construcción de caminos y trabajos accesorios, tales como obras de arte, pavimentación y la realización de todos aquellos actos civiles y mercantiles que juzgue convenientes el administrador o la asamblea. La sociedad podrá adquirir los inmuebles necesarios, para la realización de su objeto y que permitan las leyes del país. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de radio-fusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres y urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicidad, producción, compra-venta y distribución de aguas gaseosas o sin gas así como de esencias, concentrados y jarabes que se sirvan para la elaboración de las mermas, comprendiéndose el embotellamiento de jugos de frutas, con un capital social de Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros; con duración de veinticinco años, con domicilio en Torreón, Coahuila. Dicho documento obra debidamente registrado bajo el número 46 cuarenta y seis, a folios 209 doscientos nueve, del volumen 106 ciento seis, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca. -----

b).- Primer testimonio de la escritura pública número 1107 mil ciento siete, otorgada en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, el día diez de Enero de mil novecientos setenta y siete, ante la fe de la Licenciada Bertha López de R. Celis, Notario Público Titular, Número Quince, para ese Distrito, mediante la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se modifica la cláusula tercera de la escritura constitutiva de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, relativa a la duración de la sociedad, aumentado la duración a cincuenta años, terminando el día nueve de enero del año 2027 dos mil veintisiete. Dicho documento obra debidamente inscrito bajo el número 348 trescientos cuarenta y ocho, a folios 328 trescientos veintiocho, del Libro 3 tres, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca. -----

c).- Primer testimonio de la escritura número 536 quinientos treinta y seis, otorgada en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número Tres, en ejercicio para ese Distrito, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la cual se acordó entre otros asuntos, el reformar la cláusula primera de su escritura constitutiva, relativa a la denominación de la sociedad, quedando como Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el nombramiento del Ingeniero Ricardo Leal Martínez como Administrador Único de la sociedad, dotándolo de diversas y amplias facultades, mediante poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, entre las cuales se encuentra la de otorgar y revocar poderes generales o especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo. Dicho testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 7,082 siete mil ochenta y dos.



CO. JUAS

EL C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE Siete FOJAS, CONCUERDA FIEL Y CORRECTAMENTE CON SU Copia Certificada, CON EL CUAL SE COTEJO Y TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA SE SELLA Y RUBRICA. SE EXPIDE PARA USO DE PARTE INTERESADA, SE AUTORIZA Y FIRMA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS nove DIAS DEL MES DE Agosto DEL DOS MIL doce DOY FE.



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

[Handwritten signature]

COTEJADO

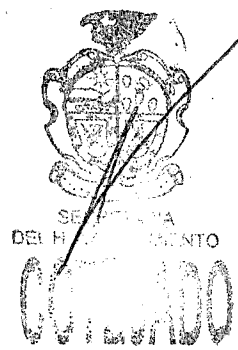
COTEJADO



EL C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE SEIS FOJAS, CONCUERDA FIEL Y CORRECTAMENTE CON SU Copia Certificada, CON EL CUAL SE COTEJO Y TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA SE SELLA Y RUBRICA. SE EXPIDE PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EN QUE SE ACTUA, SE AUTORIZA Y FIRMA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE DOY FE.

MUNICIPAL
EZ, CHIH.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES



EL LICENCIADO **SERGIO GRANADOS PINEDA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **TRES** DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ACTUAL EJERCICIO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----



Haber tenido a la vista los documentos que acreditan la existencia legal de **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como las facultades del señor Ingeniero **RICARDO LEAL MARTÍNEZ**, los cuales describo a continuación: -----

a).- Primer Testimonio de la escritura pública número 1 uno, otorgada en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante la fe del señor Licenciado Norberto Valdés, Notario Público, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la Sociedad denominada Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, con el siguiente objeto social: La construcción de caminos y trabajos accesorios, tales como obras de arte, pavimentación y la realización de todos aquellos actos civiles y mercantiles que juzgue convenientes el administrador o la asamblea. La sociedad podrá adquirir los inmuebles necesarios, para la realización de su objeto y que permitan las leyes del país. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de radio-fusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres y urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicidad, producción, compra-venta y distribución de aguas gaseosas o sin gas así como de esencias, concentrados y jarabes que se sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose el embotellamiento de jugos de frutas; con un capital social de [REDACTED] Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros; con duración de veinticinco años, con domicilio en Torreón, Coahuila. Dicho documento obra debidamente registrado bajo el número 46 cuarenta y seis, a folios 209 doscientos nueve, del volumen 106 ciento seis, de la Sección comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca. -----

b).- Primer testimonio de la escritura pública número 1107 mil ciento siete, otorgada en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, el día diez de Enero de mil novecientos setenta y siete, ante la fe de la Licenciada Bertha López de R. Celis, Notario Público Titular Número Quince, para ese Distrito, mediante la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se modifica la cláusula tercera de la escritura constitutiva de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, relativa a la duración de la sociedad, aumentado la duración a cincuenta años, terminando el día nueve de enero del año 2027 dos mil veintisiete. Dicho documento obra debidamente inscrito bajo el número 348 trescientos cuarenta y ocho, a folios 328 trescientos veintiocho, del Libro 3 tres, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca. -----

c).- Primer testimonio de la escritura número 536 quinientos treinta y seis, otorgada en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número Tres, en ejercicio para ese Distrito, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la cual se acordó entre otros asuntos, el reformar la cláusula primera de su escritura constitutiva, relativa a la denominación de la sociedad, quedando como Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el nombramiento del Ingeniero Ricardo Leal Martínez como Administrador Único de la sociedad, dotándolo de diversas y amplias facultades, mediante poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, entre las cuales se encuentra la de otorgar y revocar poderes generales o especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejercicio del mismo. Dicho testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 7,082 siete mil ochenta y dos,



folio 79 setenta y nueve, del libro 3 tres, tomo II dos romano, de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca.-----

d).- Primer testimonio de la escritura pública número 6718 seis mil setecientos dieciséis, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García R., Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de dicha Sociedad, a esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, reformándose en consecuencia la Cláusula Cuarta de su escritura constitutiva. El primer testimonio de la relacionada escritura obra inscrito bajo el número 1790 mil setecientos noventa, a folios 148 ciento cuarenta y ocho, del Libro 535 quinientos treinta y cinco, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.-----

e).- Primer Testimonio de la escritura pública número 9,431 nueve mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha 18 dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe de la Licenciada María de Lourdes García Mayagoitia, en su carácter de Adscrita a la Notaría Pública Número Nueve, en funciones de notario por licencia de su Titular Licenciado Francisco de Asís García Ramos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital variable, de fecha siete de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó la MODIFICACIÓN de su OBJETO SOCIAL, modificándose la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA.- El objeto social es el siguiente: 1.- La construcción de caminos y trabajos accesorios; estructuras de concreto, puentes; estructuras metálicas en puentes, tanques, pailería y soldadura; infraestructura de zonas urbanas y suburbanas tales como líneas de conducción y redes de distribución de agua, alumbrado público, drenajes,

comunicaciones y banquetas; movimientos de tierra en presas de almacenamiento, presas derivadores, canales y drenas (excavación recubrimiento, estructuras), desazolvez y deshierbez, obras de protección y almacenamiento, terracerías para obras viales, excavaciones o cielo abierto, acarreo, producción de agregados, drenajes en caminos y ferrocarriles; pavimentos de concreto asfáltico y concreto hidráulico; instalaciones especiales como ayudas visuales y eléctricas en pistas aéreas, cimentaciones, pilas, pilotes y tablaestacas; construcción de tendido de vía, producción y/o colocación de balastro; señalamiento y protecciones urbanas, señalamientos y protecciones en carreteras y defensas viales; demoliciones y la realización de todos aquellos actos civiles y mercantiles que juzgue conveniente el Administrador o la Asamblea.- 2.- La adquisición de terrenos para fraccionarlos, urbanizarlos y construir en ellos casas, edificios y en general la construcción de cualquier clase de obra por cuenta propia o de terceros, para su venta o arrendamiento.- 3.- La adquisición y enajenación por cualquier medio legal de bienes inmuebles.- 4.- Realizar obras de demolición, canalización, electrificación, pavimentos y reciclados.- 5.- Formular proyectos y presupuestos arquitectónicos y de Ingeniería civil en general.- 6.- Movilización de tierras, construcción, exploración y explotación minera.- 7.- Establecer, adquirir, poseer, arrendar y operar de conformidad con la Ley, terrenos, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la realización de su objeto social. 8.- La fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, así como sus acabados, equipo, herramientas y maquinaria que se relacione con los bienes destinados a la construcción.- 9.- Arrendar, recibir y/o dar en comisión intermediación toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, materiales e instrumentos propios para la

COTEJADO

MUNICIPALIDAD
DE CHIHUAHUA

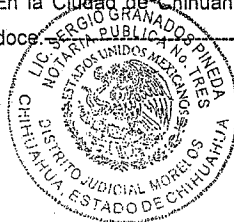
SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

construcción.- 10.- Compra, venta, importación y exportación de maquinaria, equipo, materiales y utensilios propios para la construcción. 11.- La fabricación, compra, venta, transporte, importación y exportación de todo tipo de materiales y elementos para la construcción, así como sus acabados, equipo, herramientas y maquinaria que se relacionen con los bienes destinados a la construcción. 12.- Producción, distribución, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento de todo tipo de materiales y/o objetos necesarios para la consecución de los objetos anteriores, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte. 13.- Transporte de maquinaria pesada.- 14.- El uso de explosivos, de conformidad con lo que establece el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Armas de Fuego y Explosivos. 15.- El análisis, diseño y ejecución de proyectos de toda clase de obras de construcción civiles o industriales, así como la supervisión de servicios profesionales. 16.- La fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución, representación, mediación, agencia, consignación y comisión de toda clase de artículos y materiales para la industria y la maquinaria y equipo para la misma, de sus partes y refacciones, herramientas, utensilios, muebles y enseres y todo tipo de bienes o servicios, así como permitir el uso, goce o la explotación de toda clase de bienes y servicios. 17.- Organizar, explotar y administrar empresas y fábricas; comisión, mediación y distribución a consignación de oficinas, negocios y en general, ejercer el comercio, la industria y prestar servicios de toda clase a empresas sociedades mercantiles y civiles. 18.- La fabricación, adquisición, importación, exportación, transportación, distribución, mediación, agencia, consignación, comisión, de toda clase de bienes y servicios, así como permitir el uso y goce, la explotación de marcas, patentes y derechos de autor de toda clase de bienes. 19.- Celebrar contratos de cualquier naturaleza o denominación con personas físicas o morales nacionales y extranjeras, con el objeto de fomentar los fines sociales. 20.- Gestionar préstamos y conseguir dinero para cualesquiera de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros instrumentos, documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago así como el pago de intereses que causen, por medio de hipoteca o pignoración y garantía prendaria, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad, para la realización de los fines sociales. 21.- Tener representantes dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado. 22.- Asumir obligaciones por cuenta propia o de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias y de terceros. 23.- Adquirir acciones y formar parte de otras sociedades, ya sean nacionales o extranjeras. 24.- Cobrar intereses a terceros por trabajos realizados. 25.- Realizar su objeto social fuera del país. 26.- Emisión de obligaciones entre el público intervencionista. 27.- En general llevar a cabo cualesquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, pudiendo para ello celebrar toda clase de contratos y operaciones de comercio que convenga a sus intereses realizar.

El documento anteriormente relacionado se encuentra debidamente inscrito bajo el número 3,757 tres mil setecientos cincuenta y siete, a folios 176 ciento setenta y seis, del libro número 638 seiscientos treinta y ocho, de la Sección comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a veintiuno de septiembre de dos mil doce.



SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES



SECRETARÍA DE JUSTICIA
CD. JUAN



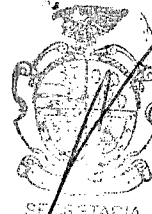
COTEJADO

COTEJADO



MUNICIPAL
Z, CHIH.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 282 DEL VOLUMEN VII, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y RATIFICACION DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II", S.A. DE C.V. A FAVOR DEL SEÑOR RODOLFO PARTIDA MATUK.



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO



ESCRITURA NÚMERO: (282) DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS
VOLUMEN: VII



--- EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, ANTE MI, LICENCIADA ANA CRISTINA OSORIO MORALES, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (33) TREINTA Y TRES, EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO NOTARIAL, HAGO CONSTAR QUE: =====

COMPARECIÓ:

--- La sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II", S.A. DE C.V., representada a través del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ; en su calidad de Administrador Único de la sociedad, quién justificará la legal existencia de su representada, así como los poderes y facultades con las que comparece, en el capítulo de personalidad de esta escritura, a quien considero hábil y capaz para contratar y obligarse a mi juicio por no constarme nada en contrario, de lo cual DOY FE, así como de que: =====

MANIFESTO:

--- Que solicita los servicios de la suscrita Notaria a efecto de que se haga constar el otorgamiento a favor del señor RODOLFO PARTIDA MATUK, del PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y RATIFICACION DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que le fue otorgado mediante la escritura pública número 222 (doscientos veintidós) de fecha 14 (catorce) de Junio del año 2011 (dos mil once), pasado ante la fe de la suscrita Notaria, el cual obra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 81729*1 de fecha 11 (once) de Julio del año 2011 (dos mil once), por lo que accedendo a los deseos del compareciente procedo como lo solicita al tenor de las siguientes: =====

**CLÁUSULAS
PRIMERA**

COTEJADO

PRESENTE
CD. JL

COTEJADO



- - - La sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II", S.A. DE C.V., representada a través del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, otorga a favor de RODOLFO ALFONSO PARTIDA MATUK, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con las siguientes facultades: =====

A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil del Estado de Coahuila y su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: =====

1.- Las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier acto, aún implique disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías, ya sean prendarias o hipotecarias, aún por cuenta de terceros. =====

2.- Actuar además como acreditada o garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros, según convenga a los negocios Sociales. =====

3.- Celebrar todo tipo de operaciones de Crédito, ya sean personas físicas o morales o Instituciones de Crédito y garantizar de cualquier forma, con todo o en parte de los bienes de la Empresa, las operaciones o contratos que celebren. =====

4.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y/u otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación. =====

5.- Otorgar toda clase de garantías y/o avales de crédito, obligaciones y/o títulos de crédito a favor de la sociedad y/o a cargo de sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación. =====

6.- Constituir a la sociedad que representan, como obligado solidario a fin de garantizar compromisos y obligaciones tanto de accionistas, como de las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación. =====

En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objeto social, pudiendo firmar toda clase de

COTEJADO

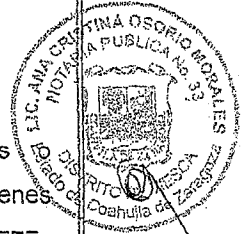


MUNICIPAL
EZ, CHIH.



SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO



contratos o convenios con personas físicas, morales e Instituciones de Crédito y gravar en todo o en parte los bienes sociales. =====

SEGUNDA:

--- La sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II", S.A. DE C.V., representada a través del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, ratifica a favor de RODOLFO ALFONSO PARTIDA MAJUK, el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que le fue otorgado mediante la escritura pública número 222 (doscientos veintidós) de fecha 14 (catorce) de Junio del año 2011 (dos mil once), pasaco ante la fe de la suscrita Notaria, el cual obra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y comercio de esta ciudad bajo el folio mercantil electrónico número 81729*1 de fecha 11 (once) de Julio del año 2011 (dos mil once), dentro del cual se le confirieron las siguientes facultades: =====

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los terminos del Artículo 2584 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose, de las facultades señaladas en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo Ordenamiento Civil, las siguientes:=====

- I. Para desistirse; =====
- II. Para transigir; =====
- III. Para comprometer en árbitros; =====
- IV. Para absolver y articular posiciones; =====
- V. Para recusar; =====
- VI. Para recibir pagos; =====

VII. Para los demás actos que expresamente determine la Ley. La facultad a que se refiere la fracción VII (séptima), incluye además los actos que determina la Ley Civil y cualquiera otra Ley y además en forma meramente enunciativa y no limitativa, ya que los

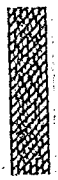


COTEJADO



PRELITO
CD

COTEJADO



poderes que se otorgan son sin limitación alguna. El apoderado, tendrá además las siguientes facultades: =====

a).- Promover y desistirse del juicio de amparo. ===

b).- Presentar querrelas, quejas o denuncias y ratificarlas ante la Procuraduría General de la República y cualquiera de sus Dependencias y Agencias del Ministerio Público Federal; así como ante las Procuradurías Generales de cualquiera de los Estados de la República u Órgano que fuere competente; de igual manera, ante las Agencias del Ministerio Público de los Estados de la República y Autoridades competentes o que las sustituyan, así como ante cualquier Autoridad o Dependencia del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter Federal, Estatal o Municipal, y otorgar el perdón cuando proceda en los casos y ante las Autoridades señaladas anteriormente, y exigir la responsabilidad civil que corresponda, así como prorrogar jurisdicción, asistir a remates, haciendo posturas, pujas y mejoras y pedir adjudicación de bienes. =====

c).- Representar a la Poderdante en los juicios de amparo en que resulte tercero perjudicado. =====

d).- Conceder prórrogas y celebrar convenios. ===

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la Republica Mexicana. =====

C).- El Apoderado, tendrá además las siguientes FACULTADES, que podrá realizar de manera enunciativa más no limitativa: =====

a. Celebrar todo tipo de Contratos y Convenios de carácter administrativo, a fin de cumplir con los fines de la poderdante. - ===

b.- En el aspecto Laboral Administrativo, el apoderado especial, tendrá además los poderes y las facultades para comparecer ante todas las autoridades en Materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro



MUNICIPALIDAD
DE HUAUCLILLA,
CHIH.

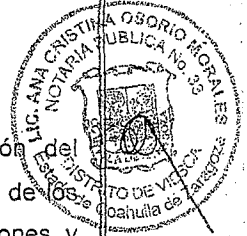


SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES
NOTARIA PUBLICA No. 33

TORREON. COAHUILA. MEXICO.



Social, (IMSS), en cualquier delegación o sub-delegación del territorio Mexicano, y el Fondo Nacional para el Consumo de Trabajadores (FONACOT), podrá realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a la poderdante, a los que comparecerá con el carácter de Representante Legal de la Mandante, y en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consecuentemente el apoderado especial, podrá ejercitar tales poderes y facultades administrativas, en una forma amplia y resolver cualquier problema que se presente en los aspectos antes mencionados, sin limitación alguna, por ser y tener el carácter de Representante Legal de la Mandante, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracción II y 376 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación en las que la Empresa sea citada por las Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje Federal o Local, y contará dentro del ámbito de las facultades administrativas que se le confieren, el poder resolver en forma inmediata las cuestiones que le planteen, ya sea en forma general, especial o particular con el Sindicato y Trabajadores de la Sociedad, en el entendido de que dichas facultades las ejercerá sin limitación alguna, aún en las que requiera cláusula especial. == A mayor abundamiento el apoderado especial está facultado para absolver y articular posiciones a nombre de ésta, promover y desistirse del juicio de amparo, celebrar convenios, así como transigir y comprometer en árbitros los asuntos obrero patronales que surjan en forma particular. =====

COTEJADO



PRESIDENC
CD. JUA

COTEJADO



D).- **PODER** para otorgar, avalar, suscribir y endosar Títulos de Crédito, en términos del Artículo (9º) Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para constituir Deuda Solidaria y Aval, e incluso para garantizar obligaciones por cuenta de terceros. =====

E).- El Apoderado podrá ejercitar los poderes y facultades que se les otorgan ante personas físicas, morales y toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales, municipales y de cualquier otra índole. =====

F).- Los poderes y facultades que se otorgan podrán ejercitarse por el apoderado siempre y cuando tienda a cumplir con los objetivos de la poderdante. =====

G).- Representar a la poderdante en Concursos y licitaciones, siempre y cuando tienda a cumplir con los objetivos de la poderdante. =====

TERCERA:

-- El apoderado aquí designado **NO** podrá delegar sus facultades a favor de otra persona. =====

PERSONALIDAD

--- El señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ**, acredita la legal existencia y capacidad de "**CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II**", S.A. DE C.V., así como las facultades con las que comparece en representación de la misma en su carácter de Administrador Único, con el siguiente documento: =====

I).- Con el acta que ha quedado Protocolizada en el presente instrumento. =====

II).- Con Escritura Pública Número 09 (nueve), volumen V (quinto), de fecha 05 (cinco) de enero del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe de la suscrita licenciada **ANA CRISTINA OSORIO MORALES**, titular de la Notaría Pública número 33, en ejercicio y con residencia en este Distrito Notarial de Viesca, el cual obra dentro del protocolo a mi cargo del año 2010 (dos mil diez), al cual me remito para debida constancia y cuyo primer testimonio obra inscrito en el registro público del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 81729*1 de fecha 12 (doce) de Marzo del 2010, la cual contiene la constitución de la sociedad

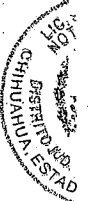


SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

COTEJADO



MUNICIPALIDAD
COTEJADO, CHIH.



mercantil denominada "CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II", S.A. DE C.V. =====

III).- Con Escritura Pública Número 196 (ciento noventa y seis), volumen VI (sexto), de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2011 (dos mil once), pasada ante la fe de la suscrita licenciada ANA CRISTINA OSORIO MORALES, titular de la Notaría Pública número 33, en ejercicio y con residencia para este Distrito Notarial de Viesca, el cual obra dentro del protocolo a mi cargo del presente año, al cual me remito para debida constancia y cuyo primer testimonio obra inscrito en el registro público del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 81729*1 de fecha 27 (veintisiete) de Mayo del 2011, la cual contiene entre otros puntos el nombramiento del señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, como Administrador Único de la sociedad, así como el otorgamiento de poderes y facultades para el cumplimiento de su cargo. =====

--- El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ, manifiesta que las facultades con las que comparece conservan íntegro su vigor, que las mismas no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y que su representada tiene capacidad legal. =====

GENERALES

--- Bajo protesta de decir verdad, el compareciente por sus generales manifestó ser mexicano, originario de [REDACTED], donde nació el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] comerciante, con domicilio en [REDACTED], de la [REDACTED] [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin justificarlo / sin acreditar su Registro Federal de Contribuyentes. =====

AVISO DE PRIVACIDAD:

En apego a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

COTEJADO

PRESIDENC
CD. JUAN

COTEJADO





MUNICIPAL
EZ. CHIH.

Coahuila que, en su caso apliquen a los Notarios Públicos, hago de su conocimiento lo siguiente: =====

I. Las personas que comparecen ante el fedatario a otorgar, o a celebrar un acto, convenio, contrato o cualquier otro negocio jurídico, y las que participen como testigos, por disposición legal deberán proporcionar sus nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación, Registro Federal de Contribuyente, Cédula Única de Registro de Población, los datos de su identificación oficial con fotografía; y, en su caso, su condición migratoria. =====

También, según el acto de que se trate, dichas personas tienen el deber de proporcionar su correo electrónico, número telefónico, antecedentes de propiedad de bienes muebles e inmuebles, crédito, ingresos, números de cuentas bancarias, activos, pasivos, los datos personales de su cónyuge e hijos, de sus herederos, legatarios y beneficiarios, y nombres de los padres. =====

En los negocios jurídicos en los que participen personas morales, deberán de proporcionar la denominación o razón social, el domicilio, el nombre de los socios, el monto del capital social, los nombres de los administradores, el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás datos que el acto requiera. =====

Además, están obligados legalmente a exhibir los documentos originales, o en copia certificada, relativos al acto de que trate, así como los otros que se requieran de conformidad con las leyes aplicables al acto, convenio o contrato que se pretenda celebrar. =====

II. Los datos personales que recabamos son para satisfacer los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos, y en los criterios jurisprudenciales y doctrinales para la existencia, validez y obligatoriedad de los actos que se celebren en la Notaría Pública, así como aquella información y documentación que una de las partes celebrantes exija de la otra. =====

III. Por disposición legal el tratamiento de los datos personales que recabamos es el siguiente: =====

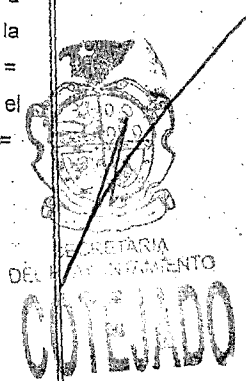
Se asientan en los documentos notariales que pueden ser las escrituras públicas que forman parte del protocolo, o actas fuera de protocolo. =====

El protocolo de los notarios públicos está constituido por los siguientes elementos: las hojas sueltas en las cuales se asientan las escrituras; los libros formados con las hojas sueltas; el apéndice que se forma con copias de la documentación proporcionada relativa a cada una de las escrituras. =====

De las escrituras públicas se expiden los testimonios que se entregan a las partes a que legalmente les correspondan; y, en su caso, copias certificadas a la otra parte; y, según se requiera legalmente, a los Registros Públicos de la Propiedad, y otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal y federal. =

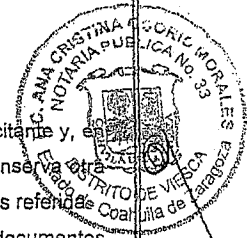
Por último periódicamente se envían todos los elementos que conforman el protocolo a la Dirección de Notarías del Estado de Coahuila de Zaragoza. =====

COTEJADO



LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES
NOTARIA PUBLICA No. 33

TORREON, COAHUILA, MEXICO.



Respecto a las actas fuera de protocolo el original se entrega al solicitante y, en su caso, otro tanto o una copia a la otra parte, la notaria pública conserva el original en su archivo; y, además, se envía una copia a la oficina estatal antes referida.

IV. Por disposición legal una vez elaborados y firmados los documentos notariales no pueden modificarse los datos personales, ni restringirse la circulación que les atribuyen las leyes, pues según el caso, se referirán a las partes de un contrato privado, social o administrativo; o bien serán necesarios para el desarrollo del acto de que se trate; o para proteger los intereses de las partes; o para cumplir con las obligaciones contraídas en dichos documentos. =

YO, LA SUSCRITA NOTARIA, HAGO CONSTAR Y DOY FE:===

I.- Que el compareciente me acreditó su identidad como lo asenté en sus generales, y que a mi juicio, tiene capacidad legal suficiente para otorgar este acto por no constarme nada en contrario. =====

II.- Que he tenido a la vista los documentos de que se ha hecho mención y que todo lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista. =====

III.- Que el compareciente leyó el contenido íntegro del presente instrumento. =====

IV.- Que expliqué al compareciente el valor y las consecuencias legales del contenido de la presente escritura. =====

V.- Que manifestó su conformidad con la presente escritura y la firmó de su puño y letra para constancia. - DOY FE. - SR. JUAN

CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ.- Administrador Único de la Sociedad "CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II" S.A. DE

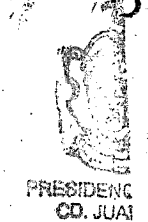
C.V.- FIRMA ILEGIBLE.- Ante Mí.- A 20 de Septiembre de 2012.-

LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES.- NOTARIA PÚBLICA No. 33.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. =====

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.

- - - Hoy día (20) veinte de Septiembre del año (2012) dos mil doce, fecha en que autorizo definitivamente esta escritura, una vez que fueron cubiertos todos los requisitos de Ley, con mi firma y sello, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Tiesca, Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.- LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES.- NOTARIA PÚBLICA No.33.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. =====

COTEJADO



COTEJADO





- - - TEXTO INTEGRO DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, IDENTICO AL ARTÍCULO (3008) TRES MIL OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE A LA LETRA DICE: =====

- - - "ARTICULO 3008.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranza, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar de bienes bastará expresar que se da con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestión a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen". =====

- - - La anterior transcripción concuerda fiel y correctamente con su original.- DOY FE. =====

- - - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE CUBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO DEL PRESENTE AÑO BAJO EL NUMERO (282) DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, VA EN (05) CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. SE EXPIDE PARA USOS DEL APODERADO SEÑOR RODOLFO PARTIDA MATUK, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DE AÑO (2012) DOS MIL DOCE.- DOY FE.- ===

LIC. ANA CRISTINA OSORIO MORALES
NOTARIA PÚBLICA No. 33



COTEJADO



SECRETARIA
DEL GOBIERNO

COTEJADO



EL C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA DE SIETE FOJAS, CONCLUIDA FIEL Y CORRECTAMENTE CON SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE COTEJO Y TUVE A LA VISTA, PARA CONSTANCIA SE SELLA Y RUBRICA SE EXPIDE PARA AGREGARSE AL APENDICE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EN QUE SE ACTUA, SE AUTORIZA Y FIRMA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTI UNO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE DOY FE.



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES



ESCRITURA 8139. AGREGADO 5.



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

NOMBRE DE LA EMPRESA: **GRUPO FRESNILLO SA DE CV**
 DIRECCIÓN: **CALLE ENCOMIENDA CENTRO FRESNILLO ZACATECAS UNIT**
 CLAVE DEL R.F.C.: **[REDACTED]**
 ABOGADO: **ALF. ZACATECAS, ZAC.**
 ACTIVIDAD: **Actividades de Intermedios Financieros, Seguros y de Arrendamiento**
 NATURALEZA DE REGISTRO: **ACTIVO**
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: **25/11/1997**
 FECHA DE EMISIÓN DE OPERACIONES:

COTEJADO

OBLIGACIONES

FECHA VENCIDA

11/01/1997
11/02/1997
11/03/1997
11/04/1997
11/05/1997
11/06/1997
11/07/1997
11/08/1997
11/09/1997
11/10/1997
11/11/1997
11/12/1997



IA MUNICIPAL
EZ, CHI



SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECCIÓN DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN FISCAL

GEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
 [REDACTED]

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PAVIMENTOS DE LA LAGUNA SA DE CV

FOLIO
B5400485

CHI-27/03/2009-R 70204P68L

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL PARICONGUIA DE LA SECRETARÍA FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONAMOS CUALES HAN CUERDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 PAVIMENTOS DE LA LAGUNA SA DE CV

DOMICILIO
 LUIS GURBINA 145 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA 31136

CLAVE DEL R.F.C
 [REDACTED]

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN
 LA PAZ CHIHUAHUA CHIH

ACTIVIDAD
 Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeróbistas

SITUACION DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
 [REDACTED]

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
 25-03-1963



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los aliantes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales (personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre las relaciones efectuadas por pasaje de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informa sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con efectos para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las relaciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-03-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	31-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	02-12-2008	AV20081245555
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	01-10-2008	AV20081206624
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	01-10-2008	AV20081208903
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	22-09-2008	AV200810515433
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	22-09-2008	AV200810515801

Fecha de Impresión: 24 de Marzo de 2009
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas y Sugerencias) 01-800-463-8728

K2u1uUHVepCmYvIjPYgpXZBgRuj1UFM9IcID90eEH18j0E3LYO06/9tGvjog1chW4NVu1Ng4M/kG5yzllh/DdXHopZr4M6GBdhpgr1YsNGbY2EpW9s/DCSlp5
 cIx8uT+6bF115D4her5suC35pJFw+LIVNC2mpv+k6crZsc=

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II SA DE CV

DOMICILIO
AVENIDA RAFAEL PEREZ, SERNA 410 108 SAN LORENZO CHIHUAHUA 32320

CLAVE DEL R.F.C [REDACTED]


ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **21-04-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-01-2010**

COTEJADO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
 [REDACTED]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA Y URBANIZACIONES II SA DE CV

DOMICILIO
AVENIDA RAFAEL PEREZ, SERNA 410 108 SAN LORENZO CHIHUAHUA 32320

CLAVE DEL R.F.C [REDACTED]

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **21-04-2010** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-01-2010**

FOLIO **B5344052**

CHH-3M32811-R JNDWmJqD



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	05-01-2010
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	05-01-2010
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	05-01-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	05-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	05-01-2010
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	05-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-04-2011
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	05-01-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-01-2010
Presentar la declaración informativa anual de Subalídeo para el Empleo.	05-01-2010
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	05-01-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	05-01-2010
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	05-01-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	30-05-2011	RF201130614160
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	09-03-2011	RF20112907589
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	09-03-2011	AV201129026136
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	09-03-2011	AV201128026351
REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	23-09-2010	RF201024691489

Fecha de impresión: 30 de Mayo de 2011
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Omales Y Superencias) 01-800-463-6728

pKcUYgZU8211tW4SSyGRpusPseCMT80wqVfN8y7YYUHNt5URXIFbZfKHCNQTjuXZzcm64nu80X7YByWQtsLCbJRfFmQ+DQ+ALjVyzr+fnzgoA8BVitQEwh2
 IgXOKNR3PUIA4h57byHyE4LhZIG8ZnhIKnDEGU7u4e=



DECLARACIÓN NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS


DGFA 62-01

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN: CHIHUAHUA, CHIH. DIA 21 MES SEPTIEMBRE 2012
 PAGO DE SU CONCIMIENTO QUE ANTE MI SECTOR GO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
8139	21 de Septiembre de 2012	21 de Septiembre de 2012	387

ACTOS JURÍDICOS QUE CONTIENE
 -CONSTITUCIÓN DE MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, S. A. P. I. DE C. V. (CAPITAL \$100,000.00 M.N.)
 -OTORGAMIENTO DE PODER.
 -OTORGAMIENTO DE PODER.

OTORGANTE (S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	
GRUPO PROFEZAC, PAVIMENTOS DE LA CONSTRUCTORA Y	S. A. DE C. V. LAGUNA URBANIZACIONES II	S. A. DE C. V. S. A. DE C. V.	ACCIONISTA ACCIONISTA ACCIONISTA


DATOS DEL NOTARIO			
	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)
	GRANADOS	PINEDA	SERGIO LIC.
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		
	Nº DE NOTARIA TRES NOTARIO JUA		
DISTRITO JUDICIAL			MORELOS

OPERACIÓN EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE
 PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO
 ARTICULO 305 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.
 ADEUDOS ANTERIORES
 PREDIAL \$ OTROS

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR



LIQUIDACIÓN	
IMPTO. SOBRE ACTOS JURÍDICOS	\$75.00
410-01	\$50.21
	\$50.21
IMPTO. UNIV.	\$7.00
420-01	
TOTAL	\$182.40

 **Chihuahua**
 GOBIERNO DEL ESTADO/ Secretaría de Finanzas y Administración

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01

ESCRITURA 8139. AGREGADO 9.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFCINA CHIHUAHUA/Z FECHA / HORA CAJA OPERACION
21/09/2012 02:21 PM 2 *3736828*

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS SAPI DE CV

DESCRIPCION DEL PAGO

	CANT.	
ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL	1	175.39
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	7.01
POR REDONDEO EN CENTAVOS	1	-0.40
TOTAL		182.00

(SON CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)



201203736828-RP01278276-118-Z919608

NO EXPONER RECIBO AL CALOR, NI ENMICAR O GUARDAR EN PLASTICO

ORIGINAL



MUNICIPAL
EZ. CHIH.

COTEJADO



SECRETARIA
DEL PLANEAMIENTO

COTEJADO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.



Servicio de Administración Tributaria

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

OBJETIVOS

ACTIVO

CLAVE DEL R.F.C.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. N.º

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL
 CLAVE DE REGISTRO DE IDENTIFICACION FISCAL

MOVIMIENTO 10-11-2010
 PAVIMENTACION

05314969

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

La Secretaría de Hacienda y Fisco, a través de la Subsecretaría de Registros Públicos y Contratos, en virtud de la facultad conferida en el artículo 130 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, inscrita en el Registro Público de Comercio y Contratos del Estado de México.

Nombre del contribuyente: AVENTURAS RAFAEL PÉREZ SERVA S DE RL
 Movimiento: AVENTURAS RAFAEL PÉREZ SERVA S DE RL
 Situación de inscripción: ACTIVO

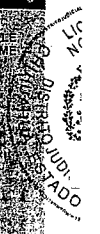
CLAVE DEL R.F.C: [Redacted]

DOMICILIO: AV. JUÁREZ 4408

ACTIVIDAD: construcción de obras de urbanización

SITUACIÓN DE INSCRIPCIÓN: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24-09-2010 **FECHA DE CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN:** 24-09-2012



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ACTIVA
Presente la declaración anual de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-01-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-02-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-03-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-04-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-05-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-06-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-07-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-08-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-09-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-10-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-11-2012
Presente la declaración de impuestos sobre el Ingreso Personal de personas físicas y personas morales que se declara en el mes de febrero del año siguiente al correspondiente a la declaración.	01-12-2012

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y EN ACTUAL EJERCICIO, EXPIDE PRIMER TESTIMONIO PARA USO DE MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONSTANTE DE VEINTIOCHO FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-DOY FE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

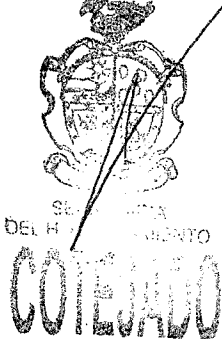


A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sergio Granados Pineda", written over a large, thin, triangular shape.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



IA MUNIC
EZ, CH





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CANTON GUAYAS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO Y DEL DISTRITO DE GUAYAS



PRESIDENTE
C.O. JU.

RECIBO PARA INSCRIPCION
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO Y DEL DISTRITO DE GUAYAS

24 SEP 2017

HORA
MINUTOS



Chihuahua

Sistema del Estado

ESTADO DE CHIHUAHUA

COE DE LA INSCRIPCIÓN

BO DISTRITO BRAVOS

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

26798 * 3

Control Interno Fecha de Prelación

9 * 24 / SEPTIEMBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

Denominación

MOVICON INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26798	3	M10	Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 737d3b9b4e4ea4ae173b9ab3e91fa55cb122ed71	24-09-2012	2
26798	3	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 458d58073f70cb1c43770305b4e0b53adf66d8e8	24-09-2012	1

Derechos de Inscripción

PRINCIPAL	24	SEPTIEMBRE	2012
Importe	\$3,458.00		
Subsidio	\$.00		

Boleta de Pago No.: 3743322

REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

Handwritten signature of Carlos Andres Perez Chavez

CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

- - - EL CIUDADANO **LICENCIADO HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICA:

- - - QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE COTEJADA SE EXPIDE SELLADA EN TREINTA FOJA (S) ÚTIL (ES).

**CD. JUÁREZ, CHIH. A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CD. JUÁREZ, CHIH.

L'CHLG/nmn